

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	<b>Ejecutivo Singular</b>
<b>DEMANDANTES</b>	Omnibnk S.A.S. antes Capital Logistic S.A.
<b>DEMANDADOS</b>	Ivanagro S.A..
<b>RADICADO</b>	050013103-003-2020-00057-00
<b>ASUNTO</b>	TRASLADO SECRETARIAL

De conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre los recursos de reposición interpuestos por la apoderada del demandado Ivanagro S.A., que se interponen en contra del auto que rechazó la acumulación de procesos y en contra del auto que decretó las medidas cautelares.

FIJADO El 20 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

CORRE DESDE El 21 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

DESEFIJADO EL 25 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m.

5. 

**WILSON HERNANDO QUICENO TABORDA**

SECRETARIO

